



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO**, el Expediente N° 00128470-2025, presentado por la Asociación de Acordeonistas del Perú, el Informe N° 000215-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 22 de septiembre de 2025, el Informe N° 001998-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de septiembre de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura", definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "*Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales*";

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "*Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*

Que, el artículo 78 del referido Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es "*el órgano de línea del Ministerio de Cultura encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos*". De igual forma, el numeral 78.6 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones la de "*otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias*";

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de "*Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas*";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función *"Emitir opinión técnica para el otorgamiento de (...) las declaratorias de interés cultural (...)"*;

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece en el numeral 7.4 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como *"de interés cultural a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general"*;

Que, mediante el Expediente N° 00128470-2025/MC, la Asociación de Acordeonistas del Perú solicita se declare de Interés Cultural al evento denominado *"PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN"*, a realizarse el 14 de noviembre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe N° 000215-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 19 de septiembre de 2025, la Dirección de Artes señala que de la revisión integral de la información presentada, el evento denominado *"PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN"* tiene como objetivos difundir, promover desarrollo social y un espacio de confraternidad e intercambio cultural entre países hermanos, a través de la expresión artística musical con el acordeón, que nos permita el reconocimiento de talentos a nivel nacional e internacional; promover el intercambio de experiencias, conocimientos y aprendizajes entre los participantes nacionales e internacionales en los certámenes artístico; fomentar la participación y entretenimiento a los jóvenes artistas y público en general, con el instrumento de viento "acordeón"; ampliar y profundizar el conocimiento y valor de nuestra tradición cultural musical; y, conocer, practicar e intercambiar conceptos de estilos musicales en diversos géneros con el acordeón; los mismos que se alinean con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, señala que, el evento denominado *"PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN"*, que contará con la participación de acordeonistas de Italia, España, Brasil, Colombia, Chile y Perú, convirtiéndose en un espacio de integración intercultural y proyección internacional, incluyendo conciertos, coreografías con bailarines, y la presentación de músicos nacionales de diversas regiones (Cusco, Junín, Ayacucho, Amazonas, San Martín y Cajamarca), contribuye a revalorizar la tradición del acordeón en la música peruana; a promover el acceso ciudadano a manifestaciones artísticas de calidad; a generar redes de cooperación internacional en torno a la música; y, a posicionar a Lima como un espacio de encuentro de las artes musicales en Iberoamérica;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, señala que, el evento denominado "*PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN*" cuenta con el respaldo de la Asociación de Acordeonistas del Perú, reconocida institucionalmente y con experiencia en gestión cultural. Asimismo, el financiamiento combina aportes propios, cooperación y apoyo de entidades privadas. Además, el evento ha sido diseñado sin fines de lucro y de ingreso gratuito, lo que asegura el acceso amplio de la ciudadanía;

Que, sobre el acceso señala que, el evento denominado "*PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN*" será totalmente gratuito, garantizando el acceso universal y democrático al evento; por lo que se espera la asistencia de público diverso, incluyendo músicos profesionales, estudiantes, gestores culturales, familias y ciudadanía en general;

Que, sobre los resultados esperados se señala que se estima que el evento denominado "*PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN*" permita efectuar el reconocimiento público a diecisiete (17) acordeonistas nacionales e internacionales; difundir repertorios tradicionales y contemporáneos del acordeón; ampliar el acceso a experiencias culturales de calidad; y, fortalecer las capacidades artísticas de los músicos nacionales mediante el intercambio con artistas internacionales;

Que, en tal sentido, concluye que el evento denominado "*PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN*", presentado por la Asociación de Acordeonistas del Perú califica como una actividad de interés cultural, debido a que se trata de un espacio de integración internacional que fomenta la música, la fraternidad entre naciones y la revalorización del acordeón en la cultura peruana;

Que, mediante el Informe N° 001998-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que corresponde otorgar la declaratoria de Interés Cultural al evento "*PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN*", debido a que contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general, de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Cultural solicitada para el evento denominado "*PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ACORDEÓN*", a realizarse el 14 de noviembre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan.

Documento firmado digitalmente

**YANNY VILLALOBOS CORRALES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES